

EXPONEN

PRIMERO.- Que el INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA (IGME), Organismo Público de Investigación, con carácter de organismo autónomo estatal, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad, es un Organismo Públicos de Investigación y sin ánimo de lucro. Por RD 1953/2000, de 1 de diciembre, se aprueba el Estatuto del Instituto Geológico y Minero de España, con domicilio en Madrid, C/ Ríos Rosas, n.º 23 y C.I.F. N.º Q28200071, se adscribe al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación. De acuerdo con lo establecido su Estatuto, tiene entre sus fines, la información, la asistencia técnico-científica y el asesoramiento a las Administraciones públicas, en geología, hidrogeología, ciencias geoambientales y recursos geológicos y minerales.

Que son funciones del IGME, en virtud del artículo 3.º de su Estatuto:

- El estudio, la investigación, el análisis y el reconocimiento en el campo de las Ciencias y Tecnologías de la Tierra.
- La creación de infraestructuras de conocimiento.
- La información, la asistencia técnico científica y el asesoramiento de las Administraciones Públicas, agentes económicos y a la sociedad en general, en geología, hidrogeología, ciencias geoambientales, recursos geológicos y minerales.
- Las relaciones interdisciplinares con otras áreas del saber, contribuyendo al mejor conocimiento del territorio y de los procesos que lo configuran y modifican, el aprovechamiento sostenido de sus recursos y a la conservación del patrimonio geológico e hídrico.
- La elaboración y ejecución de los presupuestos de I+D+i y de desarrollo de infraestructuras de conocimiento en programas nacionales e internacionales en el ámbito de sus competencias.

Para el cumplimiento de las funciones enumeradas en el apartado anterior, el IGME llevará a cabo entre otras las siguientes actividades:

- Estudiar el terreno continental, insular y el fondo marino en cuanto sea necesario para el conocimiento del medio geológico e hidrogeológico, en sus múltiples vertientes, tales como sus recursos, los procesos naturales, la vulnerabilidad de la actividad humana y sus implicaciones medioambientales, entre otras, así como realizar las correspondientes observaciones, controles e inventarios.
- Formular y desarrollar actividades en el campo de la hidrogeología tendentes al mejor conocimiento, protección y uso racional de los acuíferos y las aguas subterráneas, teniendo en cuenta su función geológica y ambiental.
- Realizar estudios y proyectos conducentes al establecimiento de criterios que sirvan de base para la elaboración de normativas ambientales preventivas y correctoras, así como realizar el control y seguimiento de la aplicación de las medidas correctoras en lo que haga referencia al terreno y al agua subterránea.
- Elaborar y ejecutar los estudios, dictámenes, reconocimientos e informes técnicos solicitados por las Administraciones públicas y las personas físicas